



POLITÉCNICO COLOMBIANO
Jaime Isaza Cadavid

CONTRATO No 55295-2026
DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA Nro. LP-6350-2026,
CELEBRADO ENTRE EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID Y
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT: 860524654

Entre los suscritos, **EL POLITÉCNICO COLOMBIANO “JAIME ISAZA CADAVID”**, Institución Universitaria de Educación Superior, creado mediante Ordenanza Departamental No. 41 del 10 de diciembre de 1963 y el Decreto 33 de 1964, organizado como establecimiento público del orden departamental, representado para la firma del presente contrato por el Doctor **RUBEN DARIO MAYA BEDOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **15.264.093**, quien en su condición de Vicerrector Administrativo (E), nombrado mediante Resolución Nro. 202635000665 del 17 de septiembre de 2026, en uso de las facultades y funciones delegado para contratar según Resolución Nro. 202635000457 del 24 de julio de 2026, y quien en adelante se denominará **“EL POLITÉCNICO”**, de una parte, y de la otra la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, con NIT. 860524654-6, representada por su apoderado **GILBERTO OSORIO ROJAS** C.C. 80.279.162 de Villeta, quien para efectos del presente contrato se denominará **“EL CONTRATISTA”**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1.** Que por Licitación Publica LP -6350-2026 la entidad adelanto la selección del contratista cuyo objeto es Adquisición de un programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales del **POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID**, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual” **2.** Que según audiencia realizada el 02 de octubre de 2026, se adjudicó el Grupo III a la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa NIT: 860524654-6. Por lo cual se procede a suscribir el siguiente clausulado: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** “Adquisición de un programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales del **POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID**, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual” **GRUPO III. CLAUSULA SEGUNDA: VALOR.** El valor del presente contrato es de doscientos treinta y nueve millones doscientos trece mil ochocientos pesos. \$239.213.800

GRUPO No.	CDP No.	RAMO
GRUPO III	5892	Póliza de Responsabilidad Civil de Servidores Públicos

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA se obliga a informar a EL POLITÉCNICO el número de una cuenta bancaria (corriente o de ahorros), a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe EL POLITÉCNICO. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO.** EL POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID pagará el valor de las primas dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la iniciación de la vigencia técnica de cada una de las pólizas, previa certificación por parte del intermediario de Seguros (AvalSeguros), en la cual conste haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas. Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago



SC5206-1



POLITÉCNICO COLOMBIANO

Jaime Isaza Cadavid

de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** Que el plazo de ejecución del contrato es:

El plazo de ejecución del contrato se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la suscripción del acta de inicio, hasta el 1 de octubre de 2027, sin perjuicio del término legal para su liquidación.

Las vigencias técnicas de las pólizas son las siguientes:

Grupos III: desde el 2 de octubre de 2026 a las 00:00 hasta el 1 de octubre de 2027 a las 23:59.

El **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Todas las instalaciones del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid (ver descripción en los Estudios previos). **CLAUSULA QUINTA – ACTIVIDAD, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES. A. ACTIVIDADES:** Expedir el total de las pólizas correspondiente para el cumplimiento del objeto del contrato las cuales pertenecen a los siguientes grupos:

GRUPO No.	RAMO
GRUPO III	Póliza Responsabilidad Civil Servidores Públicos

OBLIGACIONES: Son obligaciones de las **PARTES**, las contempladas en los estudios previos y los Pliegos de condiciones, que hacen parte integral del presente contrato.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Expedir oportunamente la totalidad de las pólizas requeridas para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con las condiciones técnicas, coberturas, amparos, valores asegurados, vigencias, deducibles y demás requisitos establecidos en los Estudios Previos, Anexo Técnico, documentos del proceso
2. Entregar al POLITÉCNICO las carátulas de las pólizas, clausulados, anexos, certificados, notas de cobertura y demás documentos que hagan parte del programa de seguros contratado que cubra la vigencia establecida.
3. Corregir oportunamente los errores, inconsistencias, omisiones o diferencias que se presenten en las pólizas, certificados, anexos u otros documentos expedidos, cuando estos no correspondan a las condiciones establecidas en los documentos del proceso o en la oferta aceptada.
4. Tramitar oportunamente las inclusiones, exclusiones, modificaciones, aclaraciones y demás novedades que solicite el POLITÉCNICO durante la vigencia de las pólizas, de acuerdo con las condiciones contratadas.
5. Gestionar y efectuar, cuando haya lugar, las devoluciones de prima originadas en exclusiones, modificaciones, disminuciones de valores asegurados, cancelaciones u otras novedades que generen saldos a favor del POLITÉCNICO, de conformidad con las condiciones de las pólizas y la normatividad aplicable.
6. Informar al POLITÉCNICO y/o a su Corredor de Seguros el procedimiento y los documentos requeridos para acreditar la ocurrencia y cuantía de los siniestros correspondientes a cada una de las pólizas contratadas.
7. Atender y responder oportunamente las consultas, solicitudes y requerimientos formulados por el POLITÉCNICO y/o su Corredor de Seguros durante la ejecución contractual. Cuando no exista un término especial aplicable, las consultas deberán ser atendidas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción.
8. Recibir, analizar y tramitar oportunamente las reclamaciones que presente el POLITÉCNICO o sus





POLITÉCNICO COLOMBIANO

Jaime Isaza Cadavid

beneficiarios con ocasión de los siniestros amparados por las pólizas contratadas, sin imponer requisitos adicionales a los legal o contractualmente exigibles.

9. Efectuar el pago de las indemnizaciones a que haya lugar, una vez acreditado el derecho del asegurado o beneficiario, dentro de los términos y condiciones establecidos en las pólizas y en la normatividad aplicable.
10. Suministrar, a través del intermediario de seguros, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, la estadística de siniestralidad correspondiente a cada una de las pólizas objeto del contrato, incluyendo como mínimo: número de radicación del siniestro, fecha de aviso, ramo, fecha y lugar de ocurrencia, amparo afectado, bienes afectados, funcionario de la Entidad que reporta el reclamo, valor estimado de la reclamación, valor indemnizado, fecha de pago y estado de la reclamación.
11. Brindar el acompañamiento técnico requerido durante la ejecución del contrato en asuntos relacionados con las pólizas contratadas, sus coberturas, amparos, exclusiones, reclamaciones, siniestros, modificaciones y demás aspectos propios del programa de seguros.
12. Mantener durante la ejecución contractual las condiciones económicas ofrecidas, así como cumplir las condiciones técnicas y complementarias presentadas en la oferta y aceptadas por el POLITÉCNICO.
13. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información y documentación a la que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, utilizarla exclusivamente para los fines relacionados con el objeto contractual y adoptar las medidas necesarias para evitar su divulgación, pérdida, alteración o uso no autorizado.
14. Dar cumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de protección y tratamiento de datos personales respecto de la información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato.
15. Entregar al POLITÉCNICO los informes, reportes, estadísticas de siniestralidad, bases de datos y demás documentos que se generen con ocasión de la ejecución contractual y que correspondan a información de la Entidad, en los formatos requeridos, garantizando su adecuado manejo, reserva y protección.
16. Cumplir las obligaciones, condiciones, coberturas y requerimientos especiales establecidos para cada uno de los grupos y pólizas que integran el proceso, de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico y demás documentos que formen parte integral del contrato.
17. Cumplir integralmente las condiciones técnicas establecidas en los Estudios Previos, Anexo Técnico, documentos del proceso y propuesta presentada.

Obligaciones administrativas, legales y financieras

1. Presentar oportunamente la factura y los demás documentos requeridos para el trámite de pago, de conformidad con la forma de pago establecida y las disposiciones aplicables. Cuando exista obligación de facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN.
2. Acreditar, cuando corresponda, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales mediante las certificaciones y documentos legalmente exigibles.
3. Asumir los impuestos, tasas, contribuciones y demás cargas tributarias que legalmente le correspondan con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.
4. Atender oportunamente dentro del término otorgado las instrucciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionados con el objeto, alcance y obligaciones contractuales.
5. Mantener actualizada durante la ejecución contractual la información y documentación que resulte necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos legales exigibles a LA ASEGURADORA.
6. Cumplir las disposiciones que resulten aplicables en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo y mantener actualizada durante la ejecución contractual la información relacionada con dichos controles, informando oportunamente cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del contrato.
7. Informar oportunamente -antes de ocurrir un daño- al supervisor cualquier situación que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato o el cumplimiento de las obligaciones asumidas.



SC5206-1



OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Suministrar oportunamente a LA ASEGURADORA y/o al Corredor de Seguros la información y documentación disponible que resulte necesaria para la expedición de las pólizas y la adecuada ejecución del contrato.
2. Ejercer la supervisión del contrato a través del servidor público designado por el ordenador del gasto.
3. Realizar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA ASEGURADORA y efectuar, a través del supervisor, las solicitudes y requerimientos que resulten necesarios para garantizar la adecuada ejecución contractual.
4. Informar oportunamente a LA ASEGURADORA y/o al Corredor de Seguros las inclusiones, exclusiones, modificaciones y demás novedades que puedan generar cambios en las pólizas contratadas.
5. Pronunciarse oportunamente sobre los documentos, solicitudes y demás asuntos que LA ASEGURADORA someta a consideración de la Entidad y que requieran decisión o información por parte del POLITÉCNICO.
6. Tramitar y autorizar los pagos derivados del contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos y presentación de los respectivos soportes.
7. Adelantar, con el acompañamiento del Corredor de Seguros cuando corresponda, las gestiones necesarias para la presentación y trámite de las reclamaciones derivadas de los siniestros que afecten las pólizas contratadas.
8. Suministrar oportunamente los documentos e información que se encuentren en poder de la Entidad y sean requeridos para acreditar la ocurrencia y cuantía de los siniestros, de conformidad con las condiciones de las pólizas y la normatividad aplicable.
9. Exigir a LA ASEGURADORA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones contractuales y adoptar las medidas administrativas, contractuales y legales a que haya lugar en caso de incumplimiento.
10. Adelantar las actuaciones administrativas y presupuestales que sean competencia del POLITÉCNICO y resulten necesarias para la adecuada ejecución del contrato.
11. Elaborar y suscribir, cuando corresponda, los documentos relacionados con el seguimiento, ejecución y liquidación del contrato, de conformidad con los procedimientos establecidos por el POLITÉCNICO.
12. Efectuar la liquidación del contrato dentro del término establecido, cuando haya lugar

CLAUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Que el presupuesto oficial del proceso de selección para el Grupo III fue de **\$ 251.804.000 con cargo al CDP 5892.**

GRUPO No.	CDP No.
GRUPO III	5892

CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN. EL POLITÉCNICO mantendrá durante todo el tiempo de ejecución del contrato, un Supervisor a través de LUIS FERNANDO VELEZ VERGARA, profesional especializado adscrito a la Coordinación de Bienes y Servicios del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto, correo electrónico lfvelez@elpoli.edu.co. El supervisor vigilará que no haya retrasos en la ejecución del contrato, comprobará las variaciones y otras condiciones que puedan alterar el objeto del mismo y en general verificará que se ejecute de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR** (a), entre otras: **1)** Vigilar el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Resolver las dudas que tenga EL CONTRATISTA, respecto del desarrollo del objeto contractual y de la información o logística necesaria para su cumplimiento. **3)** Suministrar oportunamente la información de la Institución que sirva al contratista para el desarrollo de su objeto contractual. **4)** Recibir y aprobar, los informes presentados por EL CONTRATISTA relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato. **5)** Presentar las observaciones que juzgue convenientes. **6)** Certificar el cumplimiento del objeto del contrato para proceder a los



respectivos pagos. **7)** Estar atento a la fecha del vencimiento del contrato, a fin de determinar de acuerdo a las necesidades del servicio, la viabilidad de suscribir eventuales adiciones y prorrogas al mismo. **8)** Vigilará que no haya retrasos en la ejecución del objeto del contrato, comprobará las variaciones y otras condiciones que puedan alterar el objeto del mismo y en general verificará que éste se ejecute de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. **9)** Suscribir el Acta de Inicio. **PARAGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el requisito del pago de la seguridad social integral del Contratista, deberá acreditarse para la ejecución del contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. El servidor público (supervisor) que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍAS.** Para el presente proceso no se solicitan pólizas de conformidad a lo estipulado en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA NOVENA MULTAS.** De conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de incumplimiento en los plazos de entrega, o ante el requerimiento de cambios en las calidades de los bienes, se impondrán multas así: **a)** Por cada día de retraso en el cumplimiento de las actividades requeridas, 1% del valor del contrato por cada día de inobservancia. **b)** En caso de incumplimiento, ante requerimientos de calidad, 1% del valor del contrato, por cada día de inobservancia. **PARÁGRAFO.** Dichas multas podrán deducirse de lo que adeude EL POLITÉCNICO al contratista por concepto de honorarios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato se podrán someter a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales de conciliación, amigable composición y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y en todo caso las partes podrán acudir ante las autoridades jurisdiccionales competentes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del POLITÉCNICO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener a EL POLITÉCNICO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral de este contrato: Los Estudios Previos, los Pliegos de Condiciones Definitivos del Proceso de selección, la propuesta presentada por el CONTRATISTA y los documentos producidos en desarrollo de dicho Proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y el certificado de disponibilidad presupuestal. Para su ejecución se requiere el certificado de registro presupuestal, aportar los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social. Todos los documentos para la legalización y ejecución del contrato los deberá aportar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo, so pena de la imposición de multas. Los gastos que demande la legalización del contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN.** A la terminación del presente contrato, las partes suscribirán un Acta en la cual conste detalladamente la liquidación definitiva del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. NOTIFICACIONES ELECTRONICAS.** EL CONTRATISTA autoriza las notificaciones electrónicas con base a la Ley 527 de 1999, artículos 56 y 205 de la Ley 1437 de 2011, modificados por la Ley 2080 de 2021, Ley 1564 de 2012 y el Decreto 806 de 2020. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, se fija como domicilio todas las sedes relacionadas en el estudio previo y en el pliego de condiciones de la Institución Universitaria Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.